

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 2 y Pas. 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 228 de 16 Agosto.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la villa de Alcubillas, en la de Almagro á San Juan de Alcázar, empalme en la villa de Cózar con la de Valdepeñas á la Ventilla de Fernández.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Abril último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 2.874 de 188'67 pesos de la relación 4.ª adicional á la 23 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil y perteneciente á Juan Pérez Beltrán, por no haber sido reclamado por el interesado.

2.º Que se desestimen los señalados con los números 2.814 de 27'73 pesos; 2.879 de 22'73, y 3.109 de 27'73, cuyos dueños son respectivamente Tomás Parga Sánchez, José Picó Mójón y Pablo Rodríguez Mayor, por no haber devengado los causantes cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

Y 3.º Que se reconozca á favor de los causantes los 1.230 créditos de dicha relación números 2.204 á 2.325, 2.238 á 2.266, 2.268 á 2.272, 2.274 á 2.297, 2.299 á 2.402, 2.404 á 2.507, 2.509, 2.510, 2.512 á 2.518, 2.520 á 2.572, 2.574 á 2.617, 2.619 á 2.700, 2.702 á 2.753, 2.755 á 2.807, 2.810 á 2.813, 2.816 á 2.847, 2.849 á 2.860, 2.862 á 2.868, 2.870 á 2.873, 2.875 á 2.878, 2.880 á 3.015, 3.017 á 3.086, 3.088 á 3.108, 3.110 á 3.187, 3.189 á 3.209, 3.211 á 3.261, 3.263 á 3.277, 3.279 á 3.444, 3.446 á 3.457, 3.459, 3.460 á 3.462 y 3.464 á 3.466, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Núm. de los créditos.	Capital rectificad. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
2.290	317'57	3'17	320'74	112'25
2.353	96'16	2'88	99'04	34'66
2.401	136'17	2'72	138'89	48'61
2.523	152'43	16'76	169'19	59'91
2.604	85'70	2'57	88'27	30'82
2.632	197'95	»	197'95	69'28
2.679	108'20	20'55	128'75	45'06
2.741	36'18	9'04	45'22	15'82
2.832	162'65	13'01	175'66	61'48
2.834	136'61	36'88	173'49	60'72
2.900	230'63	32'28	262'91	92'01
2.991	320'02	48'03	368'25	128'88
3.066	249'75	52'44	302'19	105'76
3.111	102'12	20'42	122'54	42'88
3.123	187'64	»	187'64	65'67
3.207	117'36	19'95	137'31	48'05
3.249	157'02	20'41	177'43	62'10
3.352	250'85	62'71	313'56	109'74

Núm. de los créditos.	Capital rectificad. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
2.210	27'73	7'48	35'21	12'32
2.217	318'22	85'91	404'13	141'44
2.318	207'13	55'92	263'05	92'06
2.409	206'29	55'69	261'96	91'68
2.437	278'71	75'11	353'82	123'66
2.488	113'67	30'69	144'36	50'52
2.583	220'12	2'20	222'32	77'81
2.586	36'79	6'99	43'78	15'32
2.589	166'41	44'93	211'34	73'96
2.614	38'55	5'39	43'94	15'37
2.619	84	22'68	106'68	37'33
2.655	290'42	78'41	368'83	129'09
2.703	181'84	49'09	230'93	80'82
2.717	233'84	63'13	296'97	103'93
2.783	241'54	65'21	306'75	107'36
2.795	22'73	6'13	28'86	10'10
2.822	148'49	26'72	175'21	61'32
2.853	146'78	39'63	186'41	65'24
2.992	270'80	73'11	343'91	120'36
3.105	68'19	18'41	86'60	30'31
3.358	45'46	10'91	56'37	19'72
3.431	257'93	69'64	327'57	114'64
3.465	22'73	»	22'73	7'95

cuyos 1.230 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 345.779'51 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 47.024'81 por los intereses devengados; en junto 292'804'32, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 102.475 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificad, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 102.475 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y

gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1894.—López Dominguez.—Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 5.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste levantina en Kowloon (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Kowloon, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.—Aguilera.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste levantina en Cantón (China), cuyo punto fué declarado sucio por causa de cólera en Real orden de 2 de Julio último; y conforme á lo prevenido en el art. 33 de la ley de Sanidad; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aplique dicho artículo á los buques procedentes de Cantón, sea cual fuese la fecha de salida.



## MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
2204	Anselmo Martín Alvarez..	208'41	56'27	264'68	92'63
2205	Antonio Moyano Zurdo..	141'15	4'23	145'38	50'88
2206	Antonio Mezquita Gaspar..	249'97	67'49	317'46	111'41
2207	Alvaro Miguel Ortega..	6'61	0'72	7'33	2'56
2208	Alejandro Martínez Rubio..	45'40	0'45	45'85	16'04
2209	Antonio Mur Puig..	136'38	36'82	173'20	60'62
2210	Antonio Mou Alvarez..	55'46	14'97	70'43	24'65
2211	Angel Mangas Gallego..	31'99	»	31'99	11'19
2212	Antonio Martín Moraleda..	318'29	85'93	404'22	141'47
2213	Antonio Martín Ramos..	318'22	85'91	404'13	141'44
2214	Agustín Marín Febrer..	114'49	27'47	141'96	49'68
2215	Andrés Martínez Morán..	244'16	2'44	246'60	86'31
2216	Andrés Martínez Agudor..	203'47	»	203'47	71'21
2217	Andrés Martín González..	317'56	85'74	403'30	141'15
2218	Amadeo Muñoz Mingot..	126'68	30'40	157'08	54'97
2219	Anselmo Muñoz Benavides..	224'80	60'69	285'49	99'92
2220	Antonio Muñoz del Mazo..	207'36	»	207'36	72'57
2221	Antonio Miralles Pons..	388'29	93'18	481'47	168'51
2222	Antonio Medrano Herrero..	186'68	1'86	188'54	65'98
2223	Antonio Mediavilla Maestre	230'61	62'26	292'87	102'50
2224	Agustín Melia Mateo..	314'04	84'79	398'83	139'59
2225	Agustín Merino Rábaga..	298'27	80'53	378'80	132'58
2226	Alonso Martínez Oliva..	286'19	77'27	363'46	127'21
2227	Aniceto Martea Zover..	272'07	73'45	345'52	120'93
2228	Agustín Méndez Alvarez..	14'55	»	14'55	5'09
2229	Antonio Manzano Rodríguez..	205'91	55'95	261'50	91'52
2230	Antonio Martínez García..	233'39	42'01	275'40	96'39
2231	Antonio Maldonado Maldonado..	149'12	23'85	172'97	60'53
2232	Antonio Mauri Capelo..	199'73	53'92	253'65	88'77
2233	Anastasio Monasterio Estefanía..	92'12	»	92'12	32'24
2234	Agustín Monserrat Coloma..	88'25	»	88'25	30'88
2235	Angel Montalvo Marinero..	318'22	85'91	404'13	141'44
2236	Aureliano Martín Batuecas..	385'08	103'97	489'05	171'16
2237	Alejandro Mata Rodríguez..	200	32	232	81'20
2238	Antonio Marqués Carpio..	180'50	1'80	182'30	63'80
2239	Asensio Maíz Eleisequi..	88'29	23'83	112'12	39'24
2240	Vicente Milán Belenguer..	245'97	66'41	312'38	109'33
2241	Bartolomé Mena Moral..	197'47	53'31	250'78	87'77
2242	Bautista Moratal Arcó..	176'51	42'36	218'87	76'60
2243	Baldomero Morales González..	61'57	12'92	74'49	26'07
2244	Vicente Molinero Jiménez..	40'01	»	40'01	14
2245	Blas Moreno Bravo..	205'74	»	205'74	72
2246	Bonifacio Martínez Bujanda	56'57	15'27	71'84	25'14
2247	Victoriano Mardones Ramírez..	374'46	101'40	475'56	166'14
2248	Bernardo Martínez Portela..	208'02	41'60	249'62	87'36
2249	Baldomero Marral Melchor	39'14	»	39'14	13'69
2250	Valentín Mayoral Julve..	251'70	»	251'70	88'09
2251	Valentín Martínez Espinosa	228'32	2'28	230'60	80'71
2252	Buenaventura Maestre Mariscal..	19'51	4'48	23'99	8'39
2253	Benigno Martinsz Simaro..	90'92	24'54	115'46	40'41
2254	Cayetano Morera Jordana..	361'90	97'71	459'61	160'86
2255	Valeriano Maqueda Arenilla..	128'98	34'82	163'80	57'33
2256	Vicente Martín Simón..	388'22	104'81	493'03	172'56
2257	Vicente Martín Fernández..	111'47	30'09	141'56	49'54
2258	Blas Menéndez García..	352'33	95'12	447'45	156'60
2259	Valeriano Méndez Expósito	174'50	»	174'50	61'07
2260	Victoriano Mínguez Fernández..	318'19	85'93	404'22	141'47
2261	Braulio Mateo Román..	113'65	30'68	144'33	50'51
2262	Vicente Mena Casares..	152'86	15'28	168'14	58'84
2263	Blas Montull Segura..	134'17	24'15	158'32	55'41
2264	Baltasar Martín Ballesteros	112'59	20'25	132'85	46'49
2265	Victoriano Martín Velasco..	122'39	29'37	151'76	53'11
2266	Baldomero Martín López..	229'77	57'44	287'21	100'52
2267	Ceferino Martín Fernández..	160	25'60	185'60	64'96
2268	Carlos Marchal Illans..	27'99	7'55	35'54	12'43
2269	Claro Muñoz López..	198'84	53'68	252'52	88'38
2270	Cecilio Matari Moya..	113'65	»	113'65	39'77
2271	Clemente Mínguez Alvira..	417'67	104'49	522'16	182'86
2272	Cristóbal Miranda Picó..	83'20	22'46	105'66	36'98
2273	D. Antonio Martín Martínez..	545'57	92'74	638'47	223'40
2274	Cipriano Mesón Hernández	200'51	8'02	208'31	72'98
2275	Celestino Martínez Anisa..	6'65	1'79	8'51	2'95
2276	Carlos Mateo Martín..	288'38	69'21	357'43	125'15
2277	Celedonio Martín López..	231'43	62'48	293'41	102'86
2278	Constantino Martínez Durán..	114'46	30'90	145'36	50'87
2279	Cayetano Martínez García..	243'76	»	243'76	85'31

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.—Aguilera.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## Subsecretaría.

En virtud de consulta del Gobernador de la provincia de Alicante, se le comunicó por esta Subsecretaría, en telegrama de 1.º del mes actual, lo que sigue:

«Buques procedentes de puerto sucio que rindan viaje en puerto sospechoso, deben cumplir la cuarentena de rigor correspondiente á la procedencia sucia, si no han hecho cuarentena prescrita por nuestras leyes en los términos regla 17, Real orden 31, Marzo '88. Debe tomarse en cuenta el tiempo de cuarentena parcial hecha en el extranjero en la forma de la citada regla según artículos 36 y 37, ley y Real orden 10 Septiembre 92. Buques admitidos en puerto español antes de publicarse Reales órdenes declarando sucios ó sospechosas las procedencias, deben ser admitidos á libre plática en los demás puertos, sea cual fuese clase de su cargamento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima, á fin de que lo prevenido en la preinserta orden tenga debido cumplimiento en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, J. Montilla.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 350.

Secretaría.—Circular.

Interesada por el Sr. Juez de instrucción de Villena, la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se dirán, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su detención así como la de tres sujetos que uno de ellos llevaba un caballo, y que se suponen autores del robo de dichas caballerías.

Murcia 16 de Agosto de 1894.—El Gobernador interino, Antonio María Dóz.

Señas de las caballerías.

Una mula entre parda y negra, alcanza la marca, edad 8 años, tiene el anca derecha hundida. Otra entre parda, con pelo blanco, tiene la marca, edad 6 años. Un macho negro con una estrella blanca en la frente, no alcanza á la marca, edad 10 años.

## Cuarta sección.

Número 338.

## COMISARÍA DE GUERRA DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito de 9 del

actual, se convoca á segunda subasta por no haber tenido resultado la primera, para la contratación del suministro de pan y pienso á las tropas y ganados del ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza desde el día en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1895 y un mes más si conviniera á la Administración militar.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana en la Comisaría de Guerra de esta plaza (sita en la Fábrica de Salitres, calle de la Acequia), bajo las mismas reglas, condiciones y precios límites que han regido para la primera subasta y que estará de manifiesto en dicha Dependencia, todos los días laborales de nueve á una.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello duodécimo sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que á continuación aparece.

Murcia 13 de Agosto de 1894.—Adolfo R. Gámez.

## Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... se compromete á verificar el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganados del ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Murcia, desde el día en que se le adjudique el servicio al notificarle la aprobación del remate, hasta el día 31 de Octubre de 1895 y un mes más si conviniese á la Administración militar á los precios siguientes:

Ración de pan lo menos 650 gramos á..... céntimos de peseta.  
Ración ordinaria de cebada de 4 kilogramos á..... id. de id.  
Quintal métrico de paja de pienso á..... id. de id.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta que acepto en todas sus partes, y al fin de lo cual acompaño el talón de depósito importante (tantos pesetas) como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma.)

Número 335.

## Edicto.

Don Agustín Cuesta y Gómez, Teniente de Navio de la Armada embarcado en la fragata «Lealtad».

Habiéndose ausentado de este buque en 5 del presente mes el fogonero de primera clase Pedro Riquelme Hernández, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión; usando de las facultades que S. M. tiene concedidas para estos casos por las Reales Ordenanzas á los oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido fogonero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este mi primer edicto, se presente en este buque ó ante la Autoridad más próxima del punto en que se halle á dar sus descargos, en el concepto, que de no verificarlo así, se le seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Cartagena 11 de Agosto de 1894.—Agustín Cuesta.—El Escribano.—Pedro Acosta.



Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
2280 Cástor Moya Ricote. . . . .	146'74	8'80	155'54	54'43
2281 Domingo Moral Fernández. . . . .	217'88	58'82	276'70	96'84
2282 Domingo Mazurco Diaz. . . . .	318'23	85'93	404'22	141'47
2283 Dámaso Martínez Amézua. . . . .	102'03	18'36	120'39	42'13
2284 Diego Martín Rubio. . . . .	184'57	49'83	234'40	82'04
2285 Diego Morata Parra. . . . .	107'82	7'54	115'36	40'37
2286 Dámaso Martín Nom de Deu. . . . .	354'33	95'66	449'99	157'49
2287 Diego Mesa Jiménez. . . . .	287'04	60'27	347'31	121'55
2288 Diego Mateo Bejarano. . . . .	108'02	29'16	137'18	48'01
2289 Esteban Martín Martín. . . . .	237'88	64'22	302'10	105'73
2290 Esteban Martín Mariné. . . . .	317'57	»	317'57	111'14
2291 Eusebio Mauri Grous. . . . .	70'65	19'07	89'72	31'40
2292 Eladio Martín Santamaría. . . . .	318'22	85'91	404'13	141'44
2293 Emilio Nuñez García. . . . .	54'35	10'87	65'22	22'82
2294 Emilio Medina Mena. . . . .	250'45	»	250'45	87'65
2295 Eustasio Moreno Fernán- dez. . . . .	263'99	71'27	335'26	117'34
2296 Evaristo Moreno Diaz. . . . .	273'77	73'91	347'68	121'68
2297 Eloy Macías Tristáncho. . . . .	187'73	50'66	238'39	83'40
2298 Esteban Marín González. . . . .	163'38	»	163'38	57'18
2299 Enrique Martínez García. . . . .	63'82	17'23	81'05	28'36
2300 Eustaquio Magallanes Ruiz	121'86	32'90	154'76	54'16
2301 D. Esteban Martínez Otero	862'06	120'68	982'74	343'95
2302 Eugenio Morales Esteban. . . . .	168'04	45'37	213'41	74'69
2303 D. Eugenio Moro Pacheco. . . . .	89'35	17'87	107'22	37'52
2304 D. Eloy Méndez Pérez. . . . .	276'25	5'52	281'77	98'61
2305 Francisco Marganat Sanz. . . . .	318'09	85'93	404'02	141'47
2306 Francisco Morales Sádchez	388'22	104'81	493'03	172'56
2307 Fidel Martín Agustín. . . . .	206'36	30'95	237'31	83'05
2308 Francisco Mezquita Gago. . . . .	388'22	104'81	493'03	172'56
2309 Francisco Mambroña Arra- te. . . . .	236'99	63'98	300'97	105'83
2310 Francisco Mateo Salvador. . . . .	127'43	34'32	161'75	56'50
2311 Dolores Megdaleno Navas. . . . .	150'07	40'51	190'58	66'69
2312 Francisco Mateo Incógnito. . . . .	58'73	15'85	74'58	26'10
2313 Francisco Martín Sánchez. . . . .	278'30	75'14	353'44	123'70
2314 Francisco Martín Martínez. . . . .	219'55	59'27	278'82	97'58
2315 Félix Martín Bonilla. . . . .	88'49	8'84	97'33	34'06
2316 Francisco Marchefío Muñoz. . . . .	318'22	85'91	404'13	141'44
2317 Felipe Martín Pizarro. . . . .	90'94	24'55	115'49	40'42
2318 Francisco Mateo Sánchez. . . . .	207'18	55'93	263'11	92'08
2319 Felipe Marugán Torrejón. . . . .	204'88	»	204'88	71'70
2320 Francisco Martín Muñoz. . . . .	241'60	»	241'60	84'56
2321 Fabián Miguélez Palacios. . . . .	117'70	»	117'70	41'19
2322 Francisco Millán Acero. . . . .	51'61	1'54	53'15	18'60
2323 Francisco Medina Domín- guez. . . . .	240'28	»	240'28	84'09
2324 Francisco Mesa Barrera. . . . .	74'28	0'74	75'02	26'25
2325 Francisco Mestre Llovera. . . . .	318'22	85'91	404'13	141'44
2326 Francisco Medina Cepa. . . . .	71'43	11'42	82'85	28'99
2327 Félix Molinero Olmo. . . . .	53'18	12'76	65'94	23'07
2328 Fernando Moreno López. . . . .	280	67'20	347'20	121'52
2329 Felipe Moreno Cerezano. . . . .	301'44	72'27	373'71	130'69
2330 Faustino Morlanes Beltrán. . . . .	241'55	65'21	306'76	107'36
2331 Francisco Monserrat Jaime. . . . .	78'97	»	78'97	27'63
2332 Francisco Muñoz Osorio. . . . .	144'27	»	144'27	50'49
2333 Francisco Muñoz Avellano. . . . .	176	36'96	212'96	74'53
2334 Francisco Moreno Martín. . . . .	204'21	51'05	255'26	89'34
2335 Francisco Mier Suárez. . . . .	149'20	40'28	189'48	66'31
2336 Francisco Minguez Gonzá- lez. . . . .	15'54	»	15'54	5'43
2337 Gregorio Molina Navarro. . . . .	60'02	14'40	74'42	26'04
2338 Gerardo Matachana Alva- rez. . . . .	277'50	2'77	280'27	98'09
2339 Gervasio Mayoral Domingo. . . . .	204'20	55'13	259'33	90'76
2340 Gregorio Montero Medina. . . . .	305'33	67'17	372'50	130'37
2341 Gregorio Moreno López. . . . .	318'22	66'82	385'04	134'76
2342 Gregorio Muñoz Riesgo. . . . .	116'18	»	116'18	40'66
2343 Higinio Martín Hernández. . . . .	388'78	104'97	493'75	172'81
2344 Hermenegildo Millana Diaz. . . . .	140'41	37'91	178'32	62'41
2345 Ignacio Martín Perona. . . . .	259'51	70'06	329'57	115'34
2346 Ignacio Martín Araza. . . . .	182'45	27'36	209'81	73'43
2347 Isidro Mendoza López. . . . .	12	»	12	4'20
2348 José Martínez Alama. . . . .	15'01	»	15'01	5'25
2349 Joaquín Maijó Vendrell. . . . .	145'11	30'47	175'58	61'45
2350 José Mena Becerra. . . . .	116'88	28'05	144'93	50'72
2351 José Mainás Melgueiro. . . . .	121'59	30'39	151'98	53'19
2352 José Manzano Honor. . . . .	12	3'24	15'24	5'33
2353 Juan Moreno López. . . . .	96'16	1'92	98'08	34'32
2354 José Mas Manchón. . . . .	324'57	87'63	412'20	144'27
2355 José Méndez Fernández. . . . .	177'11	47'81	224'92	78'72
2356 José Mellado Martínez. . . . .	206'06	55'63	261'69	91'59
2357 José Mariño Priego. . . . .	212'99	»	212'99	74'55
2358 José Martín Hernández. . . . .	67'09	18'11	85'20	29'82
2359 José Martínez Blanco. . . . .	58'85	11'18	70'03	24'51
2360 Jorge Martínez Heredia. . . . .	339	»	339'30	118'75
2361 Jacinto Meda Villamarín. . . . .	318'22	»	318'22	111'37
2362 José Mata Burguesa. . . . .	71'78	0'71	72'49	25'37

Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓNExtracto de los acuerdos tomados  
por el Excmo. Ayuntamiento en  
el mes de Junio de 1894.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior  
y varias cuentas por diferentes ser-  
vicios y obras.Acuerda la aprobación del ex-  
tracto de los acuerdos tomados du-  
rante el mes de Mayo último.También acuerda por unanimi-  
dad contribuir con setenta y cinco  
pesetas cada un mes para el riego  
de la calle Mayor de esta ciudad.Concede licencia para edificar á  
varios vecinos.Acuerda por unanimidad que el  
Sr. Regidor Síndico otorgue poder  
especial á D. Manuel Candel Martí-  
nez, Oficial 3.º de Secretaria, para  
que pueda percibir las cantidades  
que á esta Corporación correspon-  
dan de la Depositaria de Hacienda  
en la provincia por el premio de co-  
branza de las contribuciones terri-  
torial, industrial y carruajes de  
lujo ya vencidos ó que vengán en los  
sucesivos trimestres.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior  
y varias cuentas por diferentes ser-  
vicios.Dada cuenta de un escrito de Don  
Ginés Cegarra Bernal, adjudicatar-  
io de la subasta de arriendo del  
impuesto de consumos de esta ciu-  
dad, en solicitud de que se le auto-  
ricice para ceder los derechos ad-  
quiridos por esta subasta á D. Ce-  
lestino Martínez Vidal, el Excelen-  
tísimo Ayuntamiento por unanimi-  
dad acuerda conceder la autoriza-  
ción solicitada, puesto que los  
intereses del Municipio quedan ga-  
rantidos por las circunstancias par-  
ticulares del nuevo subrogado.Acuerda pase á informe de la Co-  
misión correspondiente el escrito  
en que varios vecinos del barrio de  
la Prosperidad, solicitan se prohíba  
el curso de las aguas fangosas de  
los lavados de la mina «La Bomba»,  
por perjudicar estas á la salud pú-  
blica.También acuerda por unanimi-  
dad la aprobación del presupuesto  
ordinario del Hospital, formado por  
la Alcaldía, para el año económico  
1894-95, y que se exponga al públi-  
co por término de ocho días, para  
las reclamaciones á que diere lugar  
su examen.Dada cuenta del acta de la Junta  
local de primera enseñanza en la  
que se consigna los resultados que  
ha obtenido en su recientes visita á  
las escuelas públicas y privadas de  
este ciudad, el Excmo. Ayuntamien-  
to acuerda por unanimidad se de  
voto de gracias á la Junta local de  
primera enseñanza por su interés y  
celo en el desempeño de su impor-  
tante misión.Dada cuenta por el Sr. Presidente  
de la permuta acordada en ocho  
del actual, pasando á Guardia mu-  
nicipal el portero Mariano Hernán-  
dez Mora, y á esta vacante el de  
igual clase Andrés Villa Padilla, el  
Excmo. Ayuntamiento, a c u e r d a  
aprobar y aprueba la resolución de  
la Alcaldía y confirma el nombra-  
miento interino de portero de esta  
Casa Consistorial al precitado An-  
drés Victoria Padilla.por Callejón de Vivancos, en solici-  
tud verbal de que se marque la an-  
chura que debe tener dicha calle  
con objeto de que pueda formar, y  
proceder á la enajenación de parce-  
las para edificar, el Excmo. Ayunta-  
miento acuerda por unanimidad se-  
ñalar la anchura uniforme de siete  
metros.El Sr. Presidente da cuenta de  
las gestiones practicadas á la fecha  
por la Junta especial para la cons-  
trucción de una Iglesia y plaza de  
la misma, cediendo los terrenos  
gratuitamente y para tal objeto  
D. Román Sánchez, para el Templo  
y D. Pedro Casciaro, para la plaza  
y enterado por unanimidad, acuer-  
da que la cesión del terreno para la  
Iglesia proyectada, se haga la es-  
critura á favor del Ilmo. Sr. Obispo  
de la Diócesis, y autorice al Sr. Al-  
calde y Comisión de Obras públicas  
para que acepten la escritura de  
cesión que del terreno destinado á  
plaza para la indicada Iglesia otor-  
gará D. Pedro Casciaro, puesto que  
esta ha de convertir en vía pública.El Excmo. Ayuntamiento y en  
vista de la manifestación del Sr. Ló-  
pez Baeza, por unanimidad acuer-  
da que por el maestro de Obras ti-  
tular, se forme presupuesto de los  
gastos que ha de ocasionar la reedi-  
ficación de un muro del Cemente-  
rio de Portmán.El Sr. Vivancos solicita auxilio  
para que los vecinos de la calle de  
Murcia, puedan realizar el riego de  
la misma y después de extensa dis-  
cusión sobre el particular por una-  
nidad acuerda no conceder el  
auxilio pedido.

Ordinaria del día 18.

Es aprobada el acta de la anterior  
y varias cuentas por diferentes ser-  
vicios y obras.También aprueba por unanimi-  
dad la liquidación practicada con la  
Tesorería de Hacienda de la pro-  
vincia por el oficial encargado de  
la recaudación voluntaria de las  
contribuciones territorial, industrial  
y carruajes de lujo correspondien-  
tes al cuarto trimestre del actual  
año económico.Dada cuenta de un escrito autori-  
zado por D. Andrés Conesa Pérez y  
D. Manuel López Martínez, en soli-  
citud de que se acceda á la permuta  
de la fosa-nicho que respectiva-  
mente poseen en propiedad en el  
Cementerio de Ntra. Sra. del Rosa-  
rio, el Excmo. Ayuntamiento por  
unanimidad acuerda autorizar y  
autoriza á los solicitantes para lle-  
var á efecto la indicada permuta.El Sr. Sánchez (D. Francisco)  
Presidente de la Comisión de Policía  
urbana, da cuenta de que la expre-  
sada Comisión cumpliendo lo acor-  
dado por el Excmo. Ayuntamiento,  
había pasado al terreno situado al  
Sur del llamado «Callejón de Vi-  
vancos», para fijar la línea á que  
deben ajustarse las nuevas edifica-  
ciones de dicha calle, habiéndose  
asignado una anchura de seis me-  
tros 20 centímetros en vez de los sie-  
te acordados. Enterado el Excelen-  
tísimo Ayuntamiento y consideran-  
do atendibles las razones expues-  
tas, por unanimidad acuerda apro-  
bar y aprueba la operación de que  
se ha hecho mérito, asignando á la  
precitada calle una latitud de seis  
metros 20 centímetros.Nombra por unanimidad seis Co-  
misiones que han de entender en el  
aforo de las especies de consumos  
existentes en los establecimientos  
públicos de venta el día 1.º de Julio  
próximo por la entrada del nuevo  
arrendatario.Dada cuenta del acuerdo de la  
Junta municipal de extinción de  
langosta, la que en vista de la es-  
casa importancia relativa de los  
gastos de la presente campaña de



extinción encuentra impracticable el repartimiento autorizado por la ley y de difícil realización las cuotas que hayan de imponerse por su general insignificancia, por estas razones solicita que el Municipio que ha anticipado los fondos necesarios, lo haga con carácter definitivo, y el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad, acuerda que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se satisfagan dichos gastos.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior y factura de D. Rafael González y Compañía.

Por unanimidad aprueba el presupuesto especial ordinario del Hospital para el año económico 1894-95, puesto que durante el tiempo que ha estado expuesto al público no se ha presentado reclamación alguna, y acuerda que con su correspondiente copia se remita á la aprobación de la Superioridad.

Dada cuenta de la aprobación acordada por la Administración de Hacienda de la provincia, de la subasta de arriendo de consumos de esta ciudad por los años económicos 1894-95, 95-96 y 96-97, el Excelentísimo Ayuntamiento por unanimidad comisiona al Sr. Regidor Sindico D. Antonio Parrado Barrios, para el otorgamiento de la escritura de formalización de contrato.

El Excmo. Ayuntamiento queda enterado del repartimiento practicado por la Excmo. Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto, y acuerda que se tome razón en Contaduría á los efectos ulteriores procedentes.

Leída la circular de la Administración de Hacienda inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 304, de 24 del actual, con instrucciones y el repartimiento del cupo de contribución sobre la riqueza urbana para el año económico 1894-95, el Excmo. Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se pase á la Junta pericial para su cumplimiento.

La Unión 18 de Julio de 1894.— El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria del día 23 de Julio.

Dada cuenta del precedente extracto en la de este día, fué aprobado por unanimidad, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para la publicación en el Boletín oficial de la provincia; certificado: Gregorio Martínez.—V. B.: Campoy.

Número 352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de Albu-deite.

Hago saber: Que del sorteo celebrado en 12 del presente Agosto para la designación de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, han resultado agraciados los señores siguientes:

Primera sección.—Industriales.

- D. Simón López Marin.
- » Manuel Paradas Soto.
- » Antonio Gasales San Nicolás.

Segunda sección.

- D. Juan Vicente Saravia (Cruz).
- » Federico López Hidalgo.
- » Francisco Martínez Saravia.

Tercera sección.

- D. Francisco Vicente Cañadas.
- » Domingo Peñalver Peñalver.
- » José Peñalver Moreno.

Y para que tenga efecto lo acordado se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Albu-deite 16 de Agosto de 1894.— Francisco González.

Número 351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término correspondiente al año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados en él hacer las reclamaciones que juzguen necesarias; quedando advertidos que expirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alhama 16 de Agosto de 1894.— Miguel Vivancos.

Octava sección.

Número 349.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que procedente de la causa que se sigue en este Juzgado contra Josefa Gómez Pardo y otros, por delito de intoxicación, se sacan á la venta en subasta pública por término de ocho días, los géneros que valorados convenientemente, á continuación se detallan:

	Pts.
Veinte arrobas garbanzo maza-gan, á cuatro pesetas una.	80
Como unas doce arrobas vino jerez entonelado, á cinco pesetas una.	60
Setenta y cuatro botellas de diferentes clases de vinos en regular estado, setenta y cuatro pesetas.	74
<b>Suma.</b>	<b>214</b>

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete del actual y hora de las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo depósito del diez por ciento de la misma.

Dado en Murcia á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano Cirer.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 343.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de diez cargas y tres haces de mies de cebada de la propiedad de D. Alfonso Fernández Canovas, cuyo hecho tuvo lugar el día catorce de Julio último, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con tal objeto; aper-

cibidos con que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dichos sujetos, y habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 342.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis Guirao de la Rocamora, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral de esta capital é interino del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente edicto, se cita y llama á la persona que habitara hace como año y medio, próximo á Sucina y sitio llamado los Porches, que le robaron un par de mulas en dicha fecha, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la Audiencia, á objeto de prestar la oportuna declaración en el sumario que por el expresado delito de robo de caballerías me encuentro instruyendo contra Andrés Santa Olaya Ramirez, preso en las cárceles de esta ciudad y otros, apercibido aquél que sino comparece dentro del expresado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.— Luis Guirao.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 348.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

Con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes, en el próximo mes de Septiembre tendrán lugar en este Instituto los exámenes de los que, habiendo hecho estudios privados, deseen darles validez académica.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, escritas y firmadas por los mismos, al Sr. Director del Establecimiento en la segunda quincena del presente mes, debiendo presentarse en la Secretaría del Instituto durante la primera del próximo Septiembre, para formalizar el expediente, y abonar toda clase de derechos.

En las mencionadas solicitudes expresarán por su orden las asignaturas de que quieran ser examinados, ofreciendo las pruebas de su identidad personal, que podrá justificarse con la declaración de dos vecinos.

Igualmente la matrícula de estudios generales de 2.ª enseñanza para el curso de 1894 á 95 estará abierta en la Secretaría de este Instituto desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Septiembre en las horas de nueve de la mañana á las dos de la tarde, y en el último día hasta las 12 de la noche.

Para ser admitido á la matrícula del primer curso, se necesita:

- 1.º Una solicitud dirigida al Señor Director del Instituto.
- 2.º La partida de nacimiento del interesado, la cual deberá ser del

Registro civil, si aquél hubiese nacido con posterioridad al establecimiento del mismo.

3.º Cédula personal, si el aspirante fuere mayor de 14 años.

Y 4.º Ser aprobado en un examen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Para matricularse en los demás cursos, se presentará en todo caso la cédula personal, si el alumno fuere mayor de 14 años; y si procediese de otro establecimiento, deberá además acompañar certificación oficial de los estudios ganados en años anteriores.

Los alumnos satisfarán en un solo plazo por derechos de matrícula de cada asignatura, sea en enseñanza oficial, privada, doméstica ó libre, la suma de 10 pesetas, y dos pesetas 50 céntimos por derechos de inscripción también por cada una; y además los libres, 5 pesetas por derechos académicos, y 2'50 por derechos de expediente y por asignatura.

Los alumnos, que por cualquier motivo no se hubieren matriculado en el mes de Septiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Los alumnos, que no se hubieren presentado á examen en el mes de Junio, y los que hubieren quedado *Suspensos* en dicha época, podrán presentarse á los exámenes extraordinarios en el próximo Septiembre en los días que se señalarán en el tablón de anuncios de este Establecimiento; y tanto los matriculados, como los libres, serán examinados por el riguroso orden de llamamientos que establece la Real orden de 1.º de Mayo de 1887, y con arreglo á los programas oficiales.

Murcia 16 de Agosto de 1894.— El Secretario, José Calvo.—V. B.: El Director, Orts.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la subasta del servicio del alumbrado.	17	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
BULLAS, por la subasta de derechos de consumos.	15	»
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Gordo.	15	»
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	12	»